

De ante maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

para el regimen y gobierno de esta Ciudad y Almudiva se
hizo esta instancia, y aunque se pusieron los testimonios
que a su pedimento se mandaron, no se le ha dado curso, a
causa de que los Acasamientos de dho. Fiebro del año proximo
y el presente que han de acompañar a este Expediente pasan
días hazo en poder de las ^{cajas} de dho. Alcaide Manruera ^{de esta}
Palacio Diputado del Comen; y mediante a que de esta rta
dación resulta un cononido perjuizio a este Publico (que d
proteccion) por las contribuciones que en sus Cezos
conforme a dhas. Condicionez contra la Real Mente de S.
que la libreta de todo dho. de Medida y Almudiva se
en estos terminos, y en lo de que se dilatare la d. fensa
de esta Ciudad se concluirá el año y logrará la Junta el
efecto de su resolution, y este de un dho. oufirá la causa
queno debe, de hazer sido muy propio de su obligacion
ponerlo en notisia de este Conistorio para que determine
lo que fuere de su agrado; y habiendolo oido y confenido
Acordo que incontinenti se apremie a la entrega de dho.
Clarimento para q. el Sr. Juez aquíen. han de pasar
con lo Auto ponga la providencia q. tenga por comben.